INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC N°194/2014

ADENDA N° 3 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 935/2.012 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "S. PAZOS de Daniel F. Pazos López" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 32/2012 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORAS".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la Firma **S. PAZOS de Daniel Francisco Pazos López,** con **RUC N° 2311940-3**, en adelante denominada LA CONTRATISTA, representada en este acto por su propietario **SR. DANIEL FRANCISCO PAZOS LÓPEZ, con C.I. N° 2.311.940**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 935/2012, PARA PRORROGAR LA VIGENCIA DEL MISMO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 972/2014, de fecha 29/12/2014,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en las Cláusulas Segunda del Contrato INC N° 935/2012, queda convenida Prorrogar la vigencia contractual, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO y Vigésima Quinta: VIGENCIA DEL CONTRATO.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 935/2012, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Se conviene ampliar el plazo de vigencia de la Clausula Vigésima Quinta del Contrato Principal Nº 935/2012, **hasta el 31 de Marzo de 2014, a partir de la expiración de vigencia del Contrato y la Adenda de contrato INC N° 081/2014**.----------

La prórroga autorizada está sujeta a la presentación de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.----------

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

SR. DANIEL FRANCISCO PAZOS LÓPEZ
PROPIETARIO
S. PAZOS

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO